

LA POSICIÓN ARGENTINA ANTE ASUNTOS-CLAVE DE LAS NACIONES UNIDAS

*Zlata Drnas de Clément**

Si bien resulta difícil presentar un perfil único de la política exterior argentina en las Naciones Unidas, en general, existen ciertas **características predominantes** a través de los años que pueden ser destacadas como comunes denominadores en el comportamiento diplomático argentino. Aún cuando han existido esporádicas manifestaciones de accionar contradictorio¹ - a las que no soslayamos- nuestro objetivo es destacar las líneas de continuidad en la actuación argentina para revelar los tipos característicos del rol de nuestro país en la Organización internacional².

La independencia del accionar argentino y su sustracción a los alineamientos automáticos

Esta característica comportamental podemos observarla incluso antes del ingreso de Argentina en las Naciones Unidas.

Debemos recordar que nuestro país se negó a romper las relaciones diplomáticas con las Potencias del Eje y recién accedió a modificar su posición el 26 de enero de 1944. El 27 de marzo de 1945, a meses del fin de la Segunda Guerra Mundial, decidió declarar la guerra al Eje. Tal actitud constituía requisito indispensable para la admisión de un Estado en la naciente Organización de Naciones Unidas³. Argentina, no recibió invitación para participar de la *Conferencia de San Francisco*, ya que sólo fueron convocados los Estados que habían declarado la guerra a las Potencias del Eje y habían firmado la *Declaración de las Naciones Unidas* antes del 1 de marzo de 1945. Más aún, los EE.UU a más de trabar nuestra participación en la *ONU*, ejercieron presión sobre nuestro país impulsando sanciones económicas y no reconociendo el gobierno de Edelmiro Farrell⁴. Argentina, en octubre de 1944, solicitó se convocara a

*- Trabajo publicado en el Anuario V del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

¹- Las más de las veces, fruto de las tensiones propias de la *Guerra Fría*.

²- No nos ocuparemos, salvo incidentalmente, de la política argentina en los últimos años, ya que el tema, de conformidad a lo programado, ha de ser desarrollados por especialistas en Política Exterior Argentina.

³- Si bien la *Declaración de las Naciones Unidas* del 1 de enero de 1942, utilizó este nombre y junto a otros documentos internacionales constituye antecedente de la *ONU*, la *Organización* es fruto directo de la *Conferencia de San Francisco*, celebrada en esa ciudad entre el 25 de abril y el 26 de junio de 1945.

⁴- El período de la Segunda Guerra, en Argentina, fue una etapa convulsionada con frecuentes cambios en los cargos de gobierno y agitaciones populares. La revolución de la madrugada del 4 de junio de 1943, que derrocara a Ramón Castillo, presidente conservador, que reemplazara a Roberto Ortiz, liberal inclinado hacia los Aliados, colocó en el gobierno al Gral Arturo Rawson. Este último, al conformar su gabinete, incluyó a dos políticos de conocida filiación al Eje. Su gobierno apenas duró poco más de un día siendo reemplazado por Pedro Ramírez quien alcanzó a mantenerse en el poder siete meses. Edelmiro Farrell gobernó el país hasta el 4 de junio de 1946 en que asumió el General Juan Domingo Perón, vencedor, por amplio margen, en las elecciones del 24 de febrero.

⁵- La solidaridad latinoamericana se hizo ver aún antes de la *Conferencia de Naciones Unidas* ya que, Chile, Bolivia y Paraguay reconocieron al gobierno militar y varios países americanos se negaron a retirar

Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores americanos, ante la actitud de presión por parte de algunos Estados alineados con EE.UU. El Ministro de Relaciones Exteriores de Méjico, Padilla, salió al cruce de la convocatoria argentina proponiendo una Conferencia de Estados americanos para tratar, en forma global, los temas del fin de la Guerra, llamado que se concretó en la *Conferencia de Chapultepec* del 21 de febrero de 1945. Si bien, Argentina no fue invitada, ni la cuestión argentina estuvo en la agenda de la *Conferencia*, la *Resolución LIX* instó a la Argentina a declarar la Guerra a las Potencias del Eje y a suscribir el *Acta de Chapultepec*. Por su parte, los Estados americanos, en caso de actuar Argentina en consecuencia, estaban dispuestos a apoyar la admisión de Argentina a las Naciones Unidas. El 27 de marzo, el Gobierno argentino declaró la guerra a las Potencias del Eje y anunció su intención de suscribir el *Acta de Chapultepec*, lo que hizo el 4 de abril⁶. Cinco días después, EE.UU. reconoció al gobierno de Farrell. A pesar de ello, no resultó sencillo para nuestro país incorporarse a las Naciones Unidas. Cordell Hull, Secretario de Estado de F. Roosevelt⁷, insistentemente, se opuso a la incorporación de nuestro país⁸. Argentina logró ser admitida, recién el 11 de mayo, ya avanzadas las negociaciones en la *Conferencia de San Francisco*, gracias a la incesantes demandas del *Grupo Latinoamericano*⁹ y a su eficiente estrategia. El ingreso argentino se produjo como contraprestación por el apoyo del *Grupo Latinoamericano* a la admisión de Ucrania, Bielorusia y del Gobierno Comunista de Lublin de Polonia como miembros de las Naciones Unidas.

Argentina ya había puesto en evidencia su carácter independiente y poco dispuesto a los alineamientos automáticos en la *Sociedad de Naciones*. Si bien, Irigoyen había suscripto el *Pacto de la Liga* sin reservas y su Ministro de Relaciones Exteriores, Pueyrredón, había actuado como uno de los seis vicepresidentes de la *Primera Asamblea de la Sociedad de Naciones*, al decidirse en la *Primera Sesión* de la *Asamblea* no considerar las propuestas de enmienda al *Pacto* presentadas por la Argentina¹⁰, Pueyrredón notificó al Presidente de la *Asamblea* que su delegación se retiraba. Al rechazarse, definitivamente, en la *Segunda Sesión* de la *Asamblea*, la propuesta de enmiendas presentada por Argentina, el Ministro de Relaciones argentino hizo saber a la *Asamblea* que la separación de Argentina de la *Sociedad de Naciones* era definitiva,

sus diplomáticos de Buenos Aires no obstante las presiones estadounidenses. Llama la atención la posición de Gran Bretaña, la que no se unió a la política estadounidense manifestando que consideraba “imprudente intervenir en los asuntos de jurisdicción interna de la Argentina” (V. GILBERT, J. H. *Argentina en Naciones Unidas*, Edit. Antinori, Córdoba, 1995, p. 24).

⁶- La República de Chile, también, mostró cierta independencia frente a la política de EE.UU., ya que demoró su declaración de guerra hasta el 20 de enero de 1943, a más de un año de la decisión de EE.UU. de involucrarse en la Segunda Guerra como Estado beligerante.

⁷- Fiel a Roosevelt y su pensamiento, afirmaba que de estar vivo el Presidente estadounidense, Argentina jamás habría podido estar negociando su ingreso a las Naciones Unidas. A C. Hull se le otorgó el Premio Nobel de la Paz en 1945.

⁸- Consideraba que la admisión de Argentina debía entenderse como “la mayor injuria al movimiento panamericano, en toda su historia” (*Memoirs*, II, p. 1408. Cf. GILBERT, J.H., *Op. Cit.* p. 26).

⁹- Debe tenerse presente que los países latinoamericanos constituían el 40% del los Estados representados en la *Conferencia de San Francisco*.

¹⁰- La propuestas argentinas de enmienda del *Pacto de la Liga* se centraban en la necesidad de: * permitir la incorporación al sistema de la *Sociedad* de los Estados vencidos, en virtud de los principios de universalidad que, entendía, debía perseguir la *Sociedad de Naciones*, para lograr sus objetivos; * dar participación en condiciones igualitarias a los Estados en el seno del *Consejo*, es decir, propugnaba la supresión de la condición de miembro permanente para algunos Estados; * someter a arbitraje obligatorio todas las controversias que surgieran entre los miembros de la Organización.

plena y permanente. Ello, no obstante, sufrió modificaciones con la asunción al gobierno argentino de Marcelo T. de Alvear¹¹, quien habiendo formado parte de la delegación argentina en la *Primera Sesión de la Asamblea de la Sociedad de Naciones*, se había manifestado contrario a la autoexclusión de la Argentina del seno de la Organización internacional. Consecuente con su postura anterior, al asumir como Presidente, decidió pagar las contribuciones argentinas al presupuesto de la *Sociedad de Naciones*, no sólo durante el período correspondiente a su gestión sino también las de los años precedentes. Debe tenerse presente que, a pesar de la posición de Alvear, el Congreso argentino se negó, en repetidas oportunidades, a ratificar el *Pacto de la Sociedad de Naciones*. Cuando Irigoyen fue elegido para un segundo período de gobierno (1928), nuevamente, Argentina dejó pagar sus aportes al presupuesto de la *Sociedad de Naciones* y de colaborar con la Organización. Al ser derrocado por Evaristo Urriburu, en la revolución del 6 de setiembre de 1930 y con la posterior de la instauración del gobierno constitucional de orientación conservadora de Agustín P. Justo, Argentina regresó, en 1933, al seno de la *Sociedad de Naciones*. Este retorno permitió a nuestro país desarrollar un rol preeminente en el plano internacional, el que se dejó traslucir a través *del tratamiento internacional dado al *Pacto Antibélico* de Saavedra Lamas, *de la designación del citado Ministro de Relaciones Exteriores, como Presidente de la *Asamblea* de la *Sociedad de Naciones* en 1935; * de la iniciativa argentina de convocar a *Asamblea Extraordinaria* para considerar la invasión de Italia a Etiopía¹²¹³. El destacado accionar de Saavedra Lamas en el ámbito de la *Sociedad de Naciones*, fue un elemento determinante para la concesión del Premio Nobel de la Paz que se le hiciera en 1936.

La Argentina ha ido variado su posición en las Organizaciones internacionales del ámbito universal, a las que hiciéramos referencia, en buena parte, en el marco de las tensiones panamericanas y latinoamericanas como consecuencia de los roles hegemónicos de algunos Estados, en particular, los EE.UU.. Las oscilaciones argentinas aparecen como técnicas para sustraerse a las presiones de las Grandes Potencias y sus políticas de intervención. Precisamente por ello es que, en forma aparentemente contradictoria, ha sostenido una vocación internacionalista y, al mismo tiempo, ha buscado reforzar el rol regional en la solución de controversias.

El espíritu indócil de Argentina ha hecho que nuestro país *se haya mostrado celoso de sus derechos soberanos y de los derechos soberanos de los Estados en general y del principio de igualdad jurídica de los Estados; *que haya rechazado toda manifestación de supranacionalidad en provecho de unos pocos Estados poderosos como lo es el derecho de veto; *que haya mostrado su recelo ante el establecimiento de instituciones jurídicas que pudiesen dejar abierto el camino a posibles intervenciones extranjeras.

Defensa del principio de igualdad soberana de los Estados

¹¹- 12 de octubre de 1922.

¹²- V. SAAVEDRA LAMAS, C. - *Por la Paz de las Américas*, Edit. Gleizer, Buenos Aires, 1937, p. 393).

¹³- Acusada la *Sociedad de Naciones* de favorecer la hegemonía franco-inglesa y ante la imposibilidad de consensuar posiciones, esta *organización* se vio obligada a contemplar pasivamente la conquista de Manchuria y la invasión de China por los japoneses, la toma de Etiopía y Albania por los italianos y, más tarde, la ocupación de Austria y Checoslovaquia por los alemanes.

Entre los grandes objetivos que se impuso Argentina durante los primeros años de vida de las *Naciones Unidas*, figuran: * la abolición del *derecho de veto* y * la defensa del principio de universalidad, proponiendo fortalecer el *rol de la Asamblea General* frente al *Consejo de Seguridad*.

Condena al Derecho de Veto

El Dr. José Arce, médico cirujano que combinaba la práctica de la medicina con la Cátedra de Política y Diplomacia, ya en la *Segunda Sesión* de la *Asamblea General de Naciones Unidas* propuso la convocatoria a Conferencia General para tratar el tema de la abolición del derecho de veto. Entendía que, si bien, el derecho de veto fue una necesidad temporal y estratégica en la *Conferencia de San Francisco*, las circunstancias habían cambiado, e invocaba la cláusula *rebus sic stantibus* para afirmar que los Estados ya no estaban obligados a apoyar el derecho de veto. Arce logró que la *Asamblea General* adoptara, el 14 de abril de 1949, la *Resolución 267/III* y recomendara restringir el derecho de veto sólo a las decisiones a adoptar por el *Consejo de Seguridad* en el marco del *Capítulo VII* de la *Carta de Naciones Unidas*¹⁴. Nuestro representante llegó a ser el primer argentino en ejercer la presidencia de la *Asamblea General* y, más tarde, del *Consejo de Seguridad*. Publicó sus ideas sobre la igualdad de los Estados y del derecho de veto en dos obras impresas en España, en idioma inglés para permitir una difusión más amplia de sus pensamientos: “*Right Now*” (1951) y “*United Nations Admission of New Members*” (1952).

Ya en la *Conferencia de San Francisco*, Argentina y otros Estados latinoamericanos vieron en el derecho de veto de los cinco Miembros Permanentes del *Consejo de Seguridad* un arma letal para la seguridad regional. El veto podría impedir la acción del *Consejo de Seguridad* en caso de agresión extrahemisférica. Los acontecimientos de Medio Oriente ponían en evidencia este peligro para los países “menores”. Téngase presente que, mientras se desarrollaba la *Conferencia*, el 21 de mayo de 1945 los Gobiernos de Siria y Líbano rompieron relaciones diplomáticas con Francia debido al envío de tropas francesas a Siria y Líbano para reprimir los levantamientos populares que siguieron a la ocupación, lo que incluyó el bombardeo a Damasco el 29 de mayo. Para calmar los temores latinoamericanos se debió aplicar al Artículo 51 de la *Carta de Naciones Unidas*, la denominada *Cláusula Vandenberg*, la que consagra el derecho inmanente¹⁵ de legítima defensa individual y colectiva, en caso de ataque armado, sin necesidad de previa autorización del *Consejo de Seguridad*. Alberto Lleras Camargo, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia¹⁶, habló en nombre de las delegaciones latinoamericanas en la *Conferencia de San Francisco*. Interpretó el Artículo 51 de la *Carta de Naciones Unidas* vinculándolo al *Acta de Chapultepec* y expresando la autoridad de los signatarios del *Acta* para hacer uso de la fuerza colectiva en caso de guerra contra alguno de ellos de conformidad a ese Artículo.

¹⁴- Si bien Argentina no se sintió satisfecha con el resultado, menos aún lo estuvo la URSS, la que, en ese momento, abusaba del derecho de veto y se sentía condenada. Adquirieron gran difusión los ásperos debates entre Arce, por una parte, y Vishinsky y Gromyko por la otra. (V. ORTIZ DE ROZAS, C.- *Consejo de Seguridad en Contribuciones Argentinas a las Naciones Unidas*, Edit. Actualidad Producciones, Buenos Aires, 1995, p. 22 y ssgtes.).

¹⁵- “*Naturel*” en la versión francesa de la *Carta*.

¹⁶- Más tarde, primer *Secretario General* de la *Organización de Estados Americanos*.

Argentina también tomó la palabra expresando la convicción de que de ese modo se “armonizaban” los acuerdos regionales con la nueva Organización¹⁷.

Defensa del principio de universalidad y fortalecimiento del rol de la Asamblea General frente al Consejo de Seguridad

Al igual que en la *Sociedad de Naciones*, Argentina buscó fortalecer el principio de universalidad de la Organización, especialmente en lo que hace a la admisión de nuevos miembros. El Dr. Arce, en su actuación ante las Naciones Unidas, al igual que en sus publicaciones¹⁸, expuso su interpretación del Artículo 4.2. de la *Carta de Naciones Unidas*. Entendía que el hecho de que el referido Artículo señalara que la admisión de nuevos Estados como miembros de la Organización debía efectuarse por “decisión” de la *Asamblea General* a “recomendación” del *Consejo de Seguridad*, daba la última, no condicionada y definitiva palabra en la cuestión de la admisión a la *Asamblea General*. Interpretaba que la palabra “recomendación” no constituía más que una sugerencia o consejo, por lo que, en el caso de ser desfavorable a la admisión del Estado solicitante, no podía tener carácter eliminatorio de la viabilidad del ingreso a la Organización del Estado postulante por su condición de mera “recomendación”. Caso contrario, las facultades de decidir de la *Asamblea General* podrían resultar inexistentes.

Debemos recordar que Argentina sostuvo, insistentemente, la prevalencia de la *Asamblea General* sobre el *Consejo de Seguridad* en esta cuestión por más de diez años, no sólo a través de José Arce, sino también por intermedio de otros destacados representantes argentinos ante las Naciones Unidas, como lo fueron los Dres. Rodolfo Muñoz y Enrique Ferrer Vieyra.

La insistencia argentina también buscó obtener respuesta sobre la interpretación del Artículo 4.2. de la *Carta de las Naciones Unidas* por parte de la *Corte Internacional de Justicia*. Argentina, por boca de José Arce pidió a la *Asamblea General* que solicitara *Opinión Consultiva* a la *Corte* sobre la cuestión. El dictamen del Tribunal internacional, del 30 de marzo de 1950, fue contrario a la opinión argentina por doce votos contra dos. Los votos en contra del dictamen de la mayoría y favorables a la tesis argentina, provenían de dos jueces de procedencia latinoamericana. Irónicamente, Gilbert¹⁹, recuerda que cuatro jueces de los que se pronunciaron contra la tesis argentina, habían sido miembros del *Comité Asesor de Juristas* en la *Conferencia de San Francisco*, y habían sido los únicos miembros presentes en la reunión que había aprobado el memorandum argentino de interpretación del Artículo 4.2.²⁰

A pesar de su insistencia en consagrar el principio de universalidad y fortalecer el rol de la *Asamblea General* frente al *Consejo de Seguridad*, nuestro país se abstuvo en la votación de la *Resolución 377/V* de la *Asamblea General*, designada *Unión para la Paz* (3 de noviembre de 1950). Esta *Resolución* buscaba resolver el conflicto de la “silla vacía” en el *Consejo de Seguridad* practicada por la URSS en el tratamiento del

¹⁷- UNCIO, Doc. XII, p. 680-681.

¹⁸- Citadas precedentemente.

¹⁹- *Op. Cit.* nota 4.

²⁰- Jueces Hackword, Mo, Krylov, Basdevant.

conflicto de Corea (1950). Los países occidentales, incluida la mayoría de los hispanoamericanos, promovieron la adopción de la *Resolución*, la que, en su *Sección "A"*, resuelve que si el *Consejo de Seguridad*, por falta de unanimidad entre sus Miembros Permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, la *Asamblea General*, pasará inmediatamente a ocuparse del asunto con miras a dirigir a los Miembros recomendaciones para la adopción de medidas colectivas, incluso, en caso de quebrantamiento de la paz o acto de agresión, el uso de fuerzas armadas cuando fuera necesario, a fin de mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales. En su *Sección "D"* establece una *Comisión de Medidas Colectivas* de catorce miembros²¹. El *Anexo* de la *Resolución* en el *Apartado 1* modifica el *Reglamento* de la *Asamblea General* y establece la posibilidad de convocar a períodos extraordinarios de la *Asamblea* mediante el voto de siete Miembros cualesquiera del *Consejo de Seguridad*, mediante una petición de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas o bien, incluso a petición de cualquier Miembro²². Tal como lo señala, Carrillo Salcedo, la *Guerra Fría* tuvo puntos culminantes tales como, por ejemplo, la oportunidad en la que la *Corte Internacional de Justicia* en su *Opinión Consultiva* en el *Asunto Relativo a Ciertos Gastos de las Naciones Unidas* dictaminó (30 de julio de 1962) que los gastos ocasionados por las *operaciones de Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz* recomendados por la *Asamblea General* constituían gastos de la Organización y debían ser solventados por los Estados Miembros en la proporción determinada por la misma *Asamblea*. Sin embargo, numerosos Estados, entre ellos Francia y URSS, se negaron a pagar las cuotas por las *operaciones* en Medio Oriente y Congo. Sólo un compromiso político, alcanzado en 1965, permitió superar la crisis. De ese entendimiento político resultó que la *Asamblea General* sólo podría recomendar *operaciones* preventivas y que el *Consejo de Seguridad* debía ser la columna vertebral de la institución para los *operativos de restablecimiento* de la paz²³.

Argentina, en la *Asamblea General* se abstuvo de respaldar la *Resolución 377/V*, en buena medida, molesta por el dictamen de la *Corte Internacional de Justicia* del 30 de marzo de 1950, referido precedentemente, negativo a su tesis universalista y de fortalecimiento del rol de la *Asamblea General* frente al *Consejo de Seguridad* y por la contradicción que significaba para los Estados que habían rechazado la tesis argentina promover la *Resolución 377/V*. No obstante, Argentina, como Miembro del *Consejo de Seguridad*, en relación al enfrentamiento armado entre India y Paquistán (1971) y la paralización de ese órgano de las *Naciones Unidas* por el reiterado veto soviético, invocó la *Resolución 377/V*, logrando en la *Asamblea General* el apoyo masivo de los Estados Miembros, lo que significó la adopción de la *Resolución 2793/XXVI* por 104 votos a favor, 11 en contra y 10 abstenciones²⁴.

²¹- Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Méjico, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Venezuela y Yugoslavia.

²²- En este último caso, el *Secretario General* debe comunicar la petición a los otros Miembros para alcanzar la mayoría requerida para la convocatoria a sesión extraordinaria. Los plazos establecidos en la *Resolución* para la reunión extraordinaria se caracterizan por su dinamismo (vg.: 24 hs. 12 hs., "la mayor celeridad"...)

²³- V. CARRILLO SALCEDO, J.A.-*El Derecho Internacional en Perspectiva Histórica*, Edit. Tecnos, Madrid, 1995, p. 45 y ssgtes..

²⁴- Esta *Resolución* sólo fue aplicada tres veces en la historia de las *Naciones Unidas*, por lo que la adopción de la *Resolución 2793/XXVI* de la *Asamblea General*, puede considerarse un extraordinario éxito de la diplomacia argentina.

Defensa del principio de no intervención

Nuestro país, desde larga data, había presionado fuertemente para lograr la consagración en el sistema americano del principio de no intervención. Por ello, en el ámbito de la *Conferencia de San Francisco*, apoyó la tesis australiana, que limitaba al campo de la excepción, la aplicación de las medidas de fuerza del *Capítulo VII* de la *Carta de Naciones Unidas*²⁵. Cuando la *Carta* fue sometida al Congreso argentino para su aprobación, la minoría radical e, incluso, algunos legisladores justicialistas, expresaron sus temores de que la ratificación de la *Carta* pudiese implicar una violación de derechos soberanos argentinos. El Ministro de Relaciones Exteriores argentino, Bramuglia, para destrabar el debate y lograr consenso popular, emitió un discurso radial afirmando que la *Carta* no comprometía derechos soberanos argentinos de manera alguna²⁶.

Argentina tuvo varias oportunidades para poner en evidencia su espíritu legalista y de interpretación estricta del principio de no intervención.

Así, por ejemplo, en los primeros años de funcionamiento de la ONU, en el asunto relativo a la guerra civil griega, apoyó a la minoría en la *Asamblea General* sustentando que la cuestión de la aplicación de la pena de muerte era un tema de derecho interno y ajeno a la competencia de la Organización.

En la cuestión referida a la observancia de los derechos humanos de Bulgaria, Hungría y Rumania, la delegación argentina señaló que era necesario que los Estados Miembros, al votar en la *Asamblea General*, se centraran en las cuestiones de competencia y no se dejaran influenciar por consideraciones políticas.

No obstante, en un caso de intervención, que directamente afectó a la Argentina, nuestro país concedió, en los hechos, que cierto tipo de intervención, resultaba admisible. Tal es el caso Eichmann. Recordemos algunas circunstancias para captar la dimensión en que el derecho de intervención se pudo ver comprometido. En oportunidad de los festejos del 150° Aniversario de la Revolución de Mayo, entre los numerosos Estados invitados se hallaba el Estado de Israel. La delegación israelí llegó en un avión especial fletado por la compañía “El Al”. Pocos días después se corrió la voz sobre la captura de Eichmann por parte de la delegación israelí, la que habría aprovechado sus inmunidades para trasladar a Eichmann a Israel. El Gobierno argentino pidió información oficial a Israel, el que respondió el 3 de junio atribuyendo la acción a “voluntarios que pusieron esa misión histórica por encima de toda otra consideración” y señalando que Eichmann había consentido en su traslado. Argentina protestó formalmente, solicitando la adecuada reparación, la que consistía en la devolución de Eichmann y el castigo a los responsables de la violación del territorio argentino. Nuestro país agregó que, caso contrario, recurriría a las *Naciones Unidas*. El Primer Ministro israelí, Ben Gurion, envió una carta personal al Presidente argentino, A. Frondizi, manifestando su pesar por las violaciones a las “leyes de la República

²⁵- UNCIO, VI, p. 405.

²⁶- HOUSTON, J.- *Latin America in the United Nations*, New York, 1956, p.87-105. Cf. GILBERT, J.H. *Op. Cit.*. p. .

Argentina” efectuadas por los voluntarios “bajo una imperativa fuerza moral”. Agotadas las negociaciones, nuestro país acudió al *Consejo de Seguridad*²⁷. Ante el órgano, Amadeo recordó que Argentina había contribuido a la creación del Estado de Israel en 1948, que había apoyado su incorporación a las *Naciones Unidas* y que en Argentina vivía una de las comunidades judías más numerosas del extranjero. Señaló asimismo que la alegación israelí que la violación había sido cometida por individuos privados, carecía de valor jurídico para eximir de responsabilidad al Estado de Israel en tanto el prisionero había sido entregado al Gobierno de Israel, el que había anunciado su intención de juzgarlo. Amadeo acompañó un proyecto de resolución el que, por un lado, definía al acto como violación de soberanía incompatible con la *Carta de Naciones Unidas*²⁸ y, por otra parte, señalaba que tal calificación de ninguna manera debía interpretarse como tendente a excusar los repudiables crímenes por los que Eichmann era acusado. EE.UU. propuso dos enmiendas. La primera incluía “la condena universal de la persecución de los judíos llevada adelante por los nazis” y la manifestación del “interés de todos los pueblos” del sometimiento de Eichmann a la justicia apropiada para el juzgamiento de los crímenes de los que se lo acusaba. La segunda enmienda expresaba “la esperanza de mejora de las relaciones entre Argentina e Israel”. Por su parte, la Primer Ministro israelí, Golda Meir, invitada a participar sin derecho a voto, reconoció que las personas que habían capturado a Eichmann habían obrado en violación a las “leyes argentinas” pero que, esa “aislada infracción de la ley argentina debía atribuirse al carácter excepcional y único de los crímenes cometidos por Eichmann”. Negó que el Gobierno de Israel hubiese incurrido en algún tipo de violación de la soberanía argentina o del principio de no intervención. Argentina aceptó los términos de la *Resolución* con la enmienda estadounidense, quedando aprobada por 8 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia y URSS)²⁹³⁰. Muchos consideraron que la *Resolución* reivindicaba los derechos soberanos argentinos, en tanto, otros, la consideraron como una claudicación del Gobierno de Frondizi frente a EE.UU, en razón de su necesidad de desarrollo y de obtención de créditos para financiarlo³¹³².

En contraposición a la debilidad precedentemente señalada³³, encontramos un ejemplo fuerte de defensa del principio de no intervención, más cercano en el tiempo, en el caso de la OLP y EE.UU, de 1988. Dado el *status* de Miembro Observador que poseía la OLP en *Naciones Unidas*, la Organización de liberación tenía derecho a dirigirse a la *Asamblea General*. Sin embargo, dado que el Departamento de Estado de los EE.UU. había decidido no conceder visa de entrada al país a Arafat (en contravención al acuerdo de sede con la ONU), los derechos de la OLP se vieron limitados por la indebida intervención de los EE.UU. La *Asamblea General*, bajo la Presidencia de Dante Caputo, decidió trasladar el debate general a Ginebra entre los

²⁷- En oportunidad de nuestra presentación, Argentina era Miembro del *Consejo de Seguridad* y nuestro representante era Mario Amadeo.

²⁸- Ello daba lugar al pedido de reparación formulado por Argentina en la misma propuesta.

²⁹- Recuérdese que el *Consejo de Seguridad* estaba conformado en ese tiempo por 11 Estados: 5 permanentes y 6 no permanentes (a más de Argentina, Ceilán, Ecuador, Italia, Polonia y Túnez).

³⁰- Argentina, en observancia del Artículo 27.3. *in fine* se abstuvo de participar en la votación.

³¹- Los préstamos estadounidenses a Argentina pasaron de 279 millones de dólares en 1958 a 799 millones en 1962. Asimismo, el BIRD concedió a nuestro país, en 1961 y 1962, 95 millones y 48, 5 millones respectivamente.

³²- ORTIZ de ROZAS, C.- *Op. Cit*, p. 36-43.

³³- Debemos tener presente que Argentina, en el caso de la discriminación racial en Sud África, también había sustentado rígidamente el principio de no intervención.

días 13 y 15 de diciembre. Esta resolución fue importante, no sólo para señalar las obligaciones del Estado de sede, sino porque tal medida -que puso de relieve la independencia de la ONU- llevó a Arafat a anunciar en Ginebra el abandono de las acciones armadas y el inicio de una nueva era de negociaciones con Israel.

Reticencia a la participación regional por temor a la hegemonía de algún Estado, en particular, de los EE.UU.

Esta actitud argentina viene de larga data. Encontramos numerosos ejemplos de esta posición:

*La respuesta elusiva de nuestro país, por boca de Mariano Moreno, a la propuesta chilena de 1810, de formar una federación de provincias hispanoamericanas. En la oportunidad, el abogado argentino contestó con una pregunta “¿Quién conciliaría nuestros movimientos con los de Méjico, cuando con esa nación no tenemos relaciones más estrechas que las que tenemos con Rusia o con los trártaros?”³⁴.

* El rechazo a participar en acuerdos multilaterales de seguridad colectiva (vg.: Panamá-1826, Lima-1847, Santiago de Chile-1856, Lima-1864-1865). Nuestro gobierno argüía que no tenía motivo alguno para sospechar la posibilidad de una amenaza extranjera.

* La falta de entusiasmo en participar en el movimiento panamericanista iniciado en 1889-1890 con la *Primer Conferencia Internacional Americana*.

* La oposición a la consulta obligatoria de Ministros de Relaciones Exteriores en caso de amenaza a la paz hemisférica propuesta por Cordell Hull. Al respecto, Saavedra Lamas entendía que una consulta de tal tipo era incompatible con el *Pacto de la Sociedad de Naciones*.

* La interpretación argentina sobre la consulta obligatoria de Ministros de Relaciones Exteriores en caso de peligro para la paz continental³⁵ expresada en la *Octava Conferencia Interamericana*, Lima 1938, entendía que no había obligación tácita ni expresa de emprender una acción corporativa de defensa. Cantilo, Ministro de Relaciones Exteriores argentino recordó que toda idea de organización colectiva de defensa debía ser descartada por su incompatibilidad con el sistema de consulta y con el sistema de coordinación interestatal y de voluntades libres.

* La resistencia argentina a las medidas corporativas de defensa colectiva se reiteró en Panamá-1939, La Habana-1940 y Río de Janeiro-1942. En Río, Argentina, señaló la contradicción existente entre la denominada “invitación a adoptar medidas de defensa común” y la decisión de nueve Estados del Caribe, consecuentes con la política de los EE.UU. de declarar la guerra a las Potencias

³⁴- *La Política Exterior de la República Argentina*- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales- UBA, 1931, p. 15. Cf. GILBERT, J. H.-*Op. Cit.*, nota 4, p. 11.

³⁵- Consulta que finalmente, acepta.

del Eje, sin mediar intercambio de opinión con sus vecinos hemisféricos ni evaluar los riesgos a los que los sometía con su declaración.

* La falta de verdadera voluntad de compromiso en el marco del sistema interamericano. La *Conferencia para el Mantenimiento de la Paz y Seguridad del Continente* (Río-1947), celebrada con el objeto de acordar un régimen de seguridad colectiva hemisférica, de conformidad al *Acta de Chapultepec*, nuestro país reclamó: * que todas las medidas de acción colectiva de defensa se adoptaran por el sistema de la unanimidad; * que se admitiera en el tratado de defensa colectiva la facultad de denuncia unilateral del tratado; * que fueran excluidos de la acción colectiva de defensa los conflictos interamericanos; * que se suprimiera la referencia a la “amenaza de agresión” como causal de la acción de defensa colectiva ya que su inclusión podía facilitar la intervención extranjera.

* Las exigencias argentinas en oportunidad de la conformación de la OEA, tales como: * que la OEA no se constituya como un super Estado; * que la *Carta de la OEA* no incluya normas de tipo político o militar y que se limite a las normas jurídicas; * que en la *Carta* no se empleen los términos “unión”, “comunidad” ni “asociación” y sí el vocablo “organización”; * que el funcionario administrativo de mayor jerarquía de la OEA no se designe *Director General* sino *Secretario General* y que sus funciones únicamente sean técnico-administrativas; * que el *Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca* (Río 1947) constituya un documento separado de la *Carta*.

* La tardía ratificación argentina de la *Carta de la OEA*, cuatro años y medio después de su entrada en vigor³⁶, siendo el último país en ratificar el documento (10 de abril de 1956) antes de la adopción del *Protocolo de Reformas de Buenos Aires*³⁷. No obstante, los Gobiernos argentinos participaron en el sistema de la OEA sin ratificar la *Carta*, de conformidad a lo previsto en la *Resolución XL* de la *Conferencia de Bogotá* de 1948.

* El rechazo peronista a la incorporación argentina al *GATT*, al *BIRD* y al *FMI*³⁸, alegando su compromiso político con una política económica bilateral y su recelo frente a esos entes a los que consideraba muy influenciados por los EE.UU.³⁹. No obstante, en contradicción a su posición tradicional, en 1950, poco después de ratificar el *Tratado de Río de 1947*, solicitó y obtuvo un crédito de los EE.UU..

³⁶- 13 de diciembre de 1951.

³⁷- 27 de febrero de 1967.

³⁸- Argentina se incorporó al *BIRD* y al *FMI* en 1956, durante el Gobierno de P.E. Aramburu y refinanció su deuda externa en negociación plurilateral con los acreedores a través de convenios bilaterales. Al *GATT* ingresó recién en 1967, al término de la *Ronda Kennedy*.

³⁹- Por el contrario, apoyó la creación de la *Comisión Económica para América Latina (CEPAL)* de las Naciones Unidas, a la que se había opuesto EE.UU. alegando que, en el sistema americano, ya existía el *Consejo Interamericano Económico y Social*. Más adelante, Argentina, habría de desarrollar un destacado rol en la *CEPAL*, en la creación de la *Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC)* y un verdadero liderazgo en el *Grupo Latinoamericano (GRULA)* en las *Conferencias de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)*, de conformidad a su sigla más difundida, en inglés).

Participación activa e intensa en órganos de las Naciones Unidas

En el seno de las Naciones Unidas, nuestro país se ha visto honrado, con destacados cargos que han puesto en evidencia el aprecio colectivo por la voluntad de participación y capacidad de gestión de los enviados argentinos.

Así, por ejemplo, en el ámbito de la *Asamblea General*, ya la *Segunda Sesión Especial* del órgano fue presidida por un argentino. La 43^o *Sesión Ordinaria* fue presidida por Dante Caputo quien fue elegido para el cargo por 91 votos contra 66 de la candidata de Barbados. Nuestro país también presidió al *Primer Comité* de la *AG* en la 16^o sesión; al *Cuarto Comité* en sus períodos de sesiones 7^o y 15^o.

Argentina contribuyó decididamente a la conformación de la *Comisión de Derecho Internacional*, órgano especializado de la *Asamblea General* de la *ONU* encargado de realizar estudios y hacer recomendaciones para impulsar, en forma permanente e institucionalizada, la codificación y del desarrollo progresivo del Derecho internacional.

En el ámbito de la *ONU*, ya desde las primeras sesiones de la *Asamblea General* y de su *Sexta Comisión (Asuntos Jurídicos)*, la Argentina a través de su representante en la *Sexta Comisión*, Enrique Ferrer Vieyra⁴⁰, propuso la designación de una *Comisión* conformada por un número de representantes de países miembros encargados de estudiar el problema de la codificación del Derecho internacional y de proponer a la *AG NU*, en su siguiente sesión, los métodos apropiados para un trabajo efectivo y permanente. El aludido jurista argentino, en nombre de la delegación argentina, solicitó se propusiera a la *AG* el nombramiento de una *Comisión Preparatoria* encargada de estudiar integralmente los problemas de la codificación y el desarrollo progresivo. La labor de esa *Comisión*, desembocó en la *Resolución 174 (II)*, del 21 de noviembre de 1947. Con ello daba cumplimiento, con la decisiva gestión del Dr. Ferrer Vieyra, a uno de los más importantes cometidos de las *Naciones Unidas*: “fomentar (...) el desarrollo progresivo del Derecho internacional y su codificación” (Art. 13.1.a) de la *CNU*.

Fueron miembros de la *CDI* los argentinos José María Ruda (1966-1972), Julio Barboza (1979-1995). En la actualidad y a partir de 1995, Enrique Candiotti nos representa en esta importante institución jurídica.

En el *Consejo de Seguridad*, Argentina y Brasil han sido los Estados que mayor número de veces han sido elegidos *Miembros no Permanentes*. Argentina ha estado representada en el *Consejo* seis veces: * 1948-1949⁴¹; * 1959-1960⁴²; * 1966-1967⁴³;

⁴⁰- A/C. 6/54 y A/C 6/72.

⁴¹- Representada por José Arce, intervino en cuestiones tales como la denominada *Crisis de Berlín* en cuya solución Argentina (a cargo de la Presidencia del *Consejo de Seguridad*) y a través de la persona del Ministro de Relaciones Exteriores y del mismo Arce, tuvo un destacadísimo rol, dando lugar a las felicitaciones especiales del *Secretario General* de la *ONU*, Trigve Lie.

⁴²- Representada por Mario Amadeo, participó exitosamente en las cuestiones referidas al Alto Adigio (Tirol del Sur según la designación austriaca) y al avión espía estadounidense *U2* sobre territorio soviético. Asimismo, debemos tener presente que durante este período se trató en el *Consejo de Seguridad* el caso Eichmann, al que ya hicieramos referencia.

1971-1972⁴⁴; * 1987-1988⁴⁵; 1994-1995⁴⁶. Argentina pudo estar representada en el *Consejo de Seguridad* también en el período 1976-1977, ya que, nuestro país resignó este puesto en beneficio de Panamá a cambio del apoyo de ese país a la candidatura de Alejandro Orfila como *Secretario General de la OEA*⁴⁷.

Es notable la participación argentina en las *Fuerzas de Mantenimiento y de Establecimiento de la Paz de Naciones Unidas*, por ser el grupo más numeroso de latinoamérica y el decimoctavo a nivel de toda la *organización*⁴⁸.

Nuestro país fue varias veces Miembro del *Consejo Económico y Social*, habiendo tenido sus representantes el honor de presidir y vice-presidir al órgano en varias oportunidades. No obstante, durante los primeros años de la *ONU*, no logró el apoyo necesario para ingresar como Miembro del *Consejo Económico y Social*. Para lograrlo, adoptó una estrategia fructífera, la que luego fuera imitada por varios Estados: decidió enviar un funcionario para que atendiera todas las sesiones del órgano por varios años. Finalmente, logró el puesto en 1951 y tuvo la satisfacción de ser reelegido para el período de 1954-1957.

Argentina también participó en el *Consejo de Administración Fiduciaria*, al que accedió con mucha más facilidad que al *Consejo Económico y Social*.

Si bien nuestro país no ha logrado la designación de ningún argentino como *Secretario General de las NU*, estuvo muy próxima a ello ya que Roberto Guyer fue durante siete años (1971-1978) *Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos* en la *Secretaría General*. En 1978, el Gobierno argentino decidió designar a Guyer como

⁴³- José María Ruda, en su carácter de representante argentino, tuvo decisiva participación en la superación del conflicto en Medio Oriente surgido a raíz del pedido de Nasser al *Secretario General de la ONU*, U Thant de retiro de las *Fuerzas de Emergencia de las NU (FENU)* de las regiones de Sinaí y Gaza. Particularmente, se ha resaltado el rol desempeñado por el Dr. Ruda en la elaboración de la *Resolución 242 del Consejo de Seguridad* (22 de noviembre de 1967), la que desde su adopción ha sido considerada como la base para el establecimiento de una paz justa y duradera en la región.

⁴⁴-Con la representación de Carlos Ortiz de Rozas, Argentina se destacó por su labor en la solución del conflicto armado entre India y Paquistán, en la admisión de la República Popular China, en la solución al problema de Chipre, en la elección del *Secretario General de la ONU*....

⁴⁵- Siendo representante de la República Argentina ante el *Consejo*, Marcelo Delpech, entre las cuestiones más relevantes bajo tratamiento figuran la guerra entre Irak e Irán, el retiro de tropas soviéticas de Afganistán, el *status* del Sahara Occidental, la ocupación de territorios en Medio Oriente y la reclamación argentina, en las voces de Caputo y Delpech, por las maniobras militares británicas en las Malvinas conocidas como "Exercise Fire Focus". En este último asunto, Argentina tuvo la satisfacción de que, de las treinta delegaciones que se manifestaron ante el *Consejo*, ninguna (a excepción de la del Reino Unido de Gran Bretaña) aprobó las maniobras británicas considerando, en su mayoría que tales ejercicios no favorecían el clima de confianza necesario para el deseado restablecimiento de las relaciones entre ambos países.

⁴⁶- Siendo nuestro representante Emilio J. Cárdenas, el *Consejo* tuvo bajo tratamiento, *inter alia*, las delicadas cuestiones de los conflictos tutsi-hutu en Rwanda, la administración en Somalia, la escisión de la ex- Yugoslavia, los atentados terroristas de Buenos Aires y Londres.

⁴⁷- Este arreglo con Panamá logró desplazar al candidato de la República Dominicana. No obstante, la actitud argentina cosechó una duradera desconfianza latinoamericana hacia nuestro país y fue una de las principales causas por las que Argentina demoró quince años en volver al *Consejo de Seguridad*.

⁴⁸-1.400 hombres y mujeres de las Fuerzas Armadas y de Gendarmería mientras Uruguay ha contribuido con 900 y Brasil sólo con 177.

Embajador en Alemania, a pesar de tener un contrato en vigor con las *NU* y de la insistencia del *Secretario General* para que se le permitiera permanecer en el cargo. El puesto de Guyer fue ocupado por el peruano Javier Pérez de Cuellar quien, dos años más tarde, se convirtió en el nuevo *Secretario General* de la Organización.

También estuvo cerca Argentina de tener un nacional como *Secretario General* de la *ONU* en 1972 ya que, en la última votación, Carlos Ortiz de Rozas obtuvo el mayor número de votos favorables (12), contra sólo 2 votos negativos y 1 abstención. No obstante fue consagrado como *Secretario* el austriaco Kurt Waldheim quien había obtenido sólo 11 votos a favor, un voto en contra y 3 abstenciones. La razón radicaba en que 1 de los votos negativos de Ortiz era un veto (se cree que de la URSS). Es de destacar el espíritu de grandeza del Ortiz de Rozas al solicitar al Presidente del *Consejo de Seguridad* que le permitiera presentar al candidato Waldheim a la *Asamblea General*. En esa oportunidad hizo gala de una eficiente estrategia: primero, señaló que el candidato merecía ser designado por aclamación y, a renglón seguido, sin interrupción, rindió homenaje al *Secretario* saliente, U Thant, lo que provocó un aplauso generalizado, válido para la dos cuestiones. Quedó así Kurt Waldheim designado como cuarto *Secretario General* de la *ONU*, por aclamación⁴⁹.

En la *Corte Internacional de Justicia* Argentina ha tenido dos destacados jueces: Lucio Moreno Quintana (1955-1964) y José María Ruda (1972-1990). El segundo, llegó en 1989 a la Presidencia de la *Corte* y se ocupó, entre otros asuntos, del relativo a la controversia entre Nicaragua y EE.UU. por las acciones de los “contras”, del diferendo entre Dinamarca y Noruega por la delimitación marítima entre Jan Majen y Groenlandia; del de Naurú contra Australia por la reparación por la sobreexplotación de los fosfatos⁵⁰.

Argentina también se ha destacado en distintos organismos internacionales. Así, por ejemplo, en la *Organización Internacional del Trabajo*, a la que ha contribuido con cuatro destacados representantes: José M. Cantilo, Carlos Saavedra Lamas⁵¹, Enrique Ruiz Guiñazú, Rubens Sansebastián⁵².

Impulso del principio de humanidad

El principio de humanidad ha estado presente en varias oportunidades en la política exterior argentina. Entre numerosas circunstancias destacamos sólo algunas. Por ejemplo, la gestión ante varios órganos de *Naciones Unidas* y de la *Organización*

⁴⁹- V. ORTIZ DE ROZAS, C.- *Op. Cit.*, p. 19 a 97 y GUYER, R. E.-*Siete Años en la Secretaría General en Contribuciones a las Naciones Unidas*, Edit. Actualidad Producciones, Buenos Aires, 1995, p. 123 y ssgtes..

⁵⁰- V- RUDA, J. M.- *Corte Internacional de Justicia* en obra colectiva citada en nota anterior, p. 99 y ssgtes.

⁵¹- Fue el primer latinoamericano en presidir la *Conferencia Internacional* en Ginebra (1928).

⁵²- Cuarenta años después de Saavedra Lamas nuestro país volvió a presidir la *Conferencia Internacional de la OIT* (1968). No obstante, debemos recordar que, a pesar de haber presentado Argentina varios candidatos (vg.: Raúl Stafforini en 1949 y Héctor Villaveirán en 1973) para presidir el *Consejo de Administración de la OIT*, nunca logró esa representación.

de *Estados Americanos* para que las sanciones económicas y el bloqueo a Haití no recayeran sobre el pueblo⁵³.

Asimismo, promovió la *Resolución 986/95* del *Consejo de Seguridad de NU*, adoptada por unanimidad con quince votos a favor. La mencionada *Resolución* buscaba flexibilizar el régimen de sanciones para aliviar la situación de la población civil iraquí y la de la minoría kurda⁵⁴.

Nuestra política en materia de programas de ayuda alimentaria ha sido muy particular y acorde a los principios de soberanía y no intervención a los que hicieramos referencia en paginas anteriores. Así, por ejemplo, participamos en la creación de la *Comisión Asesora Permanente sobre el Comercio de Productos Primarios*, hemos intervenido activamente en la fijación de las políticas de distribución de excedentes y en la constitución de una reserva mundial de alimentos para luchar contra el hambre y la malnutrición. No obstante, en el marco del *GATT* y de la *UNCTAD* hemos pugnado por la transitoriedad de los programas de ayuda alimentaria entendiendo que podían ser útiles sólo como medio paliativo, hasta tanto los Estados más débiles aumentaran su capacidad de autodesarrollo y su poder adquisitivo y no como una finalidad en sí, lo que no haría más que consagrar la dependencia y la pobreza como mal permanente.

En el marco de estas preocupaciones humanitarias, el Gobierno de Carlos Saúl Menem propuso a la *Asamblea General* de las *Naciones Unidas* la constitución de los *Cascos Blancos*⁵⁵.

Conclusiones-Resumen

Si bien resulta imposible reconstruir 52 años de participación argentina en la *Organización de las Naciones Unidas* en una exposición con los límites temporales de la presente, al menos hemos tratado de relevar algunas líneas de homogeneidad comportamental en la política exterior argentina ante la *ONU* a través de esos años. Deseamos recalcar que las características predominantes que hemos señalado, como el espíritu de independencia, la defensa del principio de igualdad soberana de los Estados, el principio de universalidad de la *ONU*, la defensa del principio de no intervención, la promoción del espíritu humanitario, *i.a.*, honran a nuestros diplomáticos y al país ya que tales principios se hallan en la base misma de la estructura de la sociedad internacional y constituyen los pilares esenciales de un sistema de relación capaz de asegurar la paz y la justicia internacionales.

Summary

⁵³- La propuesta de nuestro país logró que las medidas fueran selectivas y castigaran a Cedrás y al Grupo militar. La *Organización Panamericana de la Salud* pudo ingresar combustibles, alimentos y medicamentos para cubrir las necesidades básicas de la población.

⁵⁴- V. ORTIZ DE ROZAS, C- *Op. Cit.*, p.94 y 95.

⁵⁵- Cuarenta Estados acompañaron la propuesta argentina ante la *Asamblea General* y reclamaron la cooperación de los *Miembros* en la conformación y sustento de esas fuerzas. La propuesta fue presentada formalmente a la *AG* por el Emb. Rogelio Frigerio el 24 de noviembre de 1997 y contó con el apoyo del *Secretario General de la ONU* Kofi Annann.

The spirit of independence, the defense of the principle of sovereign equality of the States, the principle of universality in the United Nations, the principle of non intervention and the promotion of humanitarian sense, *i.a.*, have characterized the Argentine foreign policy. The Argentine governments habitually has managed to evade the automatic alignments and the pressures of the Great Powers. This work reviews fifty years of Argentine participation in the United Nations.